







Email: saboresalm@dipalme.org

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLATA-FORMA MARKETPLACE DIRIGIDO A LAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE PRODUCTOS DE LA MARCA "SABORES ALMERÍA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON FONDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. REF. EXP. 2023/D29902/006-312/00002

#### Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es el diseño, desarrollo, implantación y puesta en marcha de una Plataforma Marketplace de venta online para los productos de las empresas de la marca "Sabores Almería", así como hosting y mantenimiento de la misma, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

## Competencia

La actividad objeto de esta contratación, es decir, las actividades de promoción agroalimentaria y del medio rural, se viene realizando desde hace más de 20 años. y, por tanto, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

En la actividad mencionada no se tiene conocimiento de la participación, asistencia, colaboración y/o financiación por parte de ninguna Administración Pública, por lo que se entiende que no hay posibilidad de prestación simultánea ni duplicidad de actuaciones.

#### Procedimiento de licitación

El procedimiento para la tramitación del presente contrato es el procedimiento abierto simplificado abreviado del art. 159.6 LCSP y tramitación ordinaria. La elección de este procedimiento se justifica en que no hay ninguna especialidad en el mismo para la utilización de los procedimientos restringidos o con Negociación previsto en la LCSP.

## Justificación de la necesidad de la contratación y de la insuficiencia de medios

La Diputación de Almería, a través del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, tiene entre sus líneas de trabajo el desarrollo del sector agroalimentario provincial, para lo que creó, en el marco de sus competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la marca "Sabores Almería", con la que lleva a cabo diferentes acciones que tienen como fin último la generación de empleo en el sector agroalimentario de la provincia.

Se apuesta por desarrollar y fomentar el consumo del producto agroalimentario de proximidad, promoviendo no sólo la transacción comercial, sino también las relaciones humanas, el trabajo en red y paliar los efectos de las sucesivas crisis por la pandemia y la guerra por la invasión rusa de Ucrania en las economías, especialmente las domésticas y las de los pequeños y medianos productores agroalimentarios de la marca Sabores Almería.

Código Seguro De Verificación	z6Ek0MObItGcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Lozano Sobrino - Responsable de la Oficina de Gestion de la Marca "sabores Almeria"	Firmado	30/01/2024 13:02:12
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z6Ek0MObItGcIJ4hhYFjHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		











Email: <a href="mailto:saboresalm@dipalme.org">saboresalm@dipalme.org</a>

Con el objetivo de mejorar la competitividad a través de un proceso de digitalización del comercio local, la creación de un Marketplace que aglutine a los productores de la marca 'Sabores Almería' representa una oportunidad para implementar un único canal de venta online de comercialización de productos agroalimentarios de la marca. La iniciativa, desde un punto de vista de los usuarios, es una oportunidad para mejorar la practicidad y su experiencia de compra, ya que tendrán en una misma plataforma todas las opciones de compra, y, para las empresas, supone una oportunidad para fomentar y mejorar la colaboración y ganar visibilidad. De igual forma, los beneficios del Marketplace alcanzan también a la pequeña y mediana empresa agroalimentaria: en gestión logística, la promoción y marketing de los productos, o actividades de Responsabilidad social corporativa, así como aspectos ambientales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye la necesidad de la presente contratación para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art 28.1 LCSP.

La satisfacción de dichas necesidades y por tanto de la prestación objeto de este contrato no puede llevarse a cabo por el servicio interesado en la realización del mismo, debido a la insuficiencia, la falta de adecuación, así como la conveniencia de no aplicación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración.

## Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación para la contratación de los servicios anteriormente descritos asciende a treinta y seis mil trescientos euros (36.300 €): treinta mil euros (30.000 €) de Base Imponible, y seis mil trescientos euros (6.300 €) correspondientes al 21 % de IVA.

Este contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea- Next Generation EU-establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020. (Componente: C13; Inversión/Reforma: I04; Porcentaje De Financiación: 100%).

El precio establecido es adecuado al precio existente en el mercado. Este se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales del mercado tras su consulta, así como contratos similares llevados a cabo por otras administraciones (Ayuntamiento de Málaga, Ayuntamiento de Oviedo, Ayuntamiento de Salamanca, entre otras administraciones), que a su vez se han contrastado con potenciales empresas licitadoras que han concurrido a otras licitaciones similares y con otras licitaciones publicadas en la Plataforma de Contratación del Estado, adecuándose el valor anterior a los precios de mercado que vienen siendo de aplicación a este tipo de servicio.

**Estructura de costes:** Para su cálculo se ha realizado una estimación indirecta mediante el uso de los Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras de la Central de Balances del Banco de España, para el sector de servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática (Código CNAE J62) en empresas con cifra neta de negocio entre dos y diez millones de euros, obteniéndose los siguientes resultados:

Costes directos del contrato: 16.953 € (56,51 %)

Costes indirectos del contrato: 10.434 € (34,78 %)

Beneficio industrial del contrato: 2.613 € (8,71 %)

- IVA: 6.300 € (21%)

Código Seguro De Verificación	z6Ek0MObltGcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Lozano Sobrino - Responsable de la Oficina de Gestion de la Marca "sabores Almeria"	Firmado	30/01/2024 13:02:12
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z6Ek0MObItGcIJ4hhYFjHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

## Valor estimado del contrato

Asciende a **30.000 €**, importe que coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido), al no estar contemplada ni prórroga ni modificaciones.

# <u>Justificación de la conveniencia de no dividirlo en lotes de conformidad con lo establecido en art.99.3 de LCSP.</u>

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del objeto exige la necesidad de coordinar el conjunto de actuaciones referentes a la prestación del contrato, siendo esto absolutamente esencial para lograr la máxima eficacia.

Las diferentes prestaciones objeto de la presente contratación requieren la realización de actuaciones absolutamente relacionadas de forma que la deficiente realización de una de ellas provocaría una mala ejecución del contrato. Es preciso, por tanto, una estricta coordinación de actuaciones que puede realizarse con máxima eficacia si se presta por una única adjudicataria.

De igual forma, la naturaleza del contrato no aconseja la división en lotes, ya que toda la contratación está referida al servicio de diseño, desarrollo, implantación y puesta en marcha de la plataforma Marketplace, así como el hosting y el mantenimiento, requiriendo, por ello, una respuesta global e integral a las necesidades planteadas y, de cara a mantener la necesaria coordinación, cohesión y eficiencia de los medios y recursos a emplear, no procediendo por tanto su división en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 párrafo 3º letra b de la LCSP.

## Justificación de los criterios de adjudicación

Se ha elegido el criterio del precio para obtener una mejora económica para la Diputación, junto con otros criterios también automáticos como la experiencia de los trabajadores y mejoras, con objeto de obtener una mejor calidad del servicio que se pretende contratar.

Conforme a lo establecido en el art.145 de la LCSP, para la adjudicación del contrato de referencia se han propuesto criterios de adjudicación para conseguir la mejor relación calidad-precio de las ofertas que dé cobertura a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo. La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios evaluables de forma automática, para así obtener una mejora económica para la Diputación.

En concreto, para la valoración de la oferta económica, la asignación de la puntuación se efectuará mediante la ponderación inversa al importe de las ofertas, concediéndose la máxima puntuación a la oferta más económica. Además, se incluyen criterios como la propia experiencia de los trabajadores en este tipo de servicios, así como las mejoras establecidas, que tienen su fundamento en la mejora de la experiencia de usuario, divulgación de contenidos, y soporte técnico para la prestación de calidad del contrato.

## Duración del Contrato/Plazo de Ejecución

La duración del contrato será desde su formalización (prevista para febrero de 2024) hasta el 30 de junio de 2024, sin posibilidad de prórroga.

El inicio de la prestación del servicio se indicará en el documento de formalización del contrato.

Código Seguro De Verificación	z6Ek0MObItGcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Lozano Sobrino - Responsable de la Oficina de Gestion de la Marca "sabores Almeria"	Firmado	30/01/2024 13:02:12
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z6Ek0MObItGcIJ4hhYFjHg%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiana caráctar de conia electrónica autóntica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 30/2015).		











Email: saboresalm@dipalme.org

## Responsable del Contrato

La persona responsable del contrato será la Responsable de la Oficina de Gestión de la Marca "Sabores Almería" del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo o su superior jerárquico, que será la persona encargada de coordinar, controlar y velar por la ejecución del contrato, en especial de su exacto cumplimiento, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y oferta del adjudicatario, incluidas las mejoras; prestar la conformidad de las facturas que se generen; recepción del contrato, informe de su cumplimiento para la devolución de la garantía definitiva constituida, etc.

La persona responsable del contrato ejercerá la coordinación y seguimiento de los trabajos relativos al servicio objeto del contrato.

<u>Criterios de adjudicación:</u> Son criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente ponderación: **máximo 100 puntos.** 

<u>ÚNICO</u>. Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas: 100 puntos.

1. Precio ofertado: Máximo 70 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula:

Puntuación = X\*((A-B)/(A-C))

## Donde:

- X es la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio.
- A es el presupuesto base de licitación.
- B es el precio ofertado que se va a puntuar.
- C es el menor de los siguientes valores:
  - Precio más bajo ofertado, excluyéndose el de las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.
  - Precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad, conforme a lo que se indica en el apartado "ofertas incursas en presunción de anormalidad".

<u>NOTA 1:</u> La puntuación obtenida se redondeará a 2 decimales. No obstante, en el hipotético caso de que 2 o más precios ofertados que sean distintos sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de la fórmula anterior, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido al redondeo a 2 decimales, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dicho redondeo a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.

<u>NOTA 2:</u> En cualquier caso, **serán inadmitidas las ofertas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación**.

Código Seguro De Verificación	z6Ek0MObltGcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Lozano Sobrino - Responsable de la Oficina de Gestion de la Marca "sabores Almeria"	Firmado	30/01/2024 13:02:12
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z6Ek0MObItGcIJ4hhYFjHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

<u>NOTA 3:</u> Ésta es una **fórmula** en la que los puntos del criterio del precio se otorgan de forma **proporcional pura**, dentro de un rango que **abarca**:

- **Desde** 0 puntos, que los obtendría la oferta que ofreciera un precio igual al presupuesto base de licitación.
- Hasta la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio, que la obtendría la oferta que ofreciera el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad.

No obstante, en caso de que existieran ofertas incursas en presunción de anormalidad que no hubiesen sido rechazadas por ser anormalmente bajas, la máxima puntuación del criterio del precio la obtendría la que ofreciera el precio más bajo de entre éstas.

#### - OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se indican en los siguientes supuestos, **en relación con el criterio del precio**:

a) Cuando concurra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el **precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad** (en adelante, PL) será:

PL= PBL-PBL\*25/100

Donde PBL es el presupuesto base de licitación.

**b)** Cuando concurran dos licitadores: la oferta que sea inferior en más de **20** unidades porcentuales a la otra. Por tanto, en este supuesto, PL será:

PL= PMAO-PMAO\*20/100

Donde PMAO es el precio más alto ofertado.

c) Cuando concurran tres o más licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. Por tanto, en este supuesto, PL será:

PL= MAPO-MAPO\***20**/100

Donde MAPO es la media aritmética de los precios ofertados.

PL se calcula antes de la tramitación del procedimiento de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad, y para tal cálculo se tendrán en cuenta todas las ofertas admitidas a licitación. Por lo tanto, PL se mantendrá y no se volverá a

Código Seguro De Verificación	z6Ek0MObItGcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Lozano Sobrino - Responsable de la Oficina de Gestion de la Marca "sabores Almeria"	Firmado	30/01/2024 13:02:12
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z6Ek0MObItGcIJ4hhYFjHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

calcular si una o más ofertas admitidas a licitación resultan posteriormente rechazadas en dicho procedimiento por ser anormalmente bajas.

Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, en caso de que haya más criterios, también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al **95**% de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación.

## NOTA COMÚN A LOS APARTADOS RELATIVOS AL CRITERIO DEL PRECIO Y A OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

En caso de que el contrato esté dividido en lotes, dado que la licitación se produciría lote por lote, el presupuesto base de licitación a que se hace referencia en estos dos apartados es el correspondiente únicamente al lote de cuya licitación se trate.

# - ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Siguiendo el criterio adoptado en el informe 6/2019, de 18 de diciembre de 2019, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía (solicitado por la Diputación de Almería), a las ofertas que estén incursas en presunción de anormalidad se les aplicará el procedimiento del artículo 149.4, .5 y .6 de la LCSP, con objeto de aceptarlas o rechazarlas. Una vez seguido el indicado procedimiento, se realizará la clasificación de las ofertas, excluyéndose de la misma las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.

#### 2. Adscripción de trabajadores con experiencia: máximo de 15 puntos.

5 puntos por cada trabajador que se adscriba al contrato, que haya prestado los servicios de diseño, implantación y puesta en marcha de plataformas tipo marketplace destinadas a pequeñas y medianas empresas agroalimentarias, en otras administraciones públicas o entidades privadas.

Este criterio se acreditará mediante la presentación de toda la documentación expresada a continuación:

- a) Una declaración responsable de cada trabajador que vaya a estar adscrito al contrato en la que indique las administraciones o entidades privadas en los que ha prestado los servicios referidos, bien como autónomo o por cuenta ajena (según modelo del Anexo III del PCAP). En todo caso, la declaración responsable contendrá descripción detallada de los servicios prestados, fecha de los mismos, así como una referencia identificativa de los mismos (como número de expediente).
- b) Un certificado de la Administración o una declaración responsable de la entidad privada, válidamente emitidos, donde conste la realización de los servicios en los que el trabajador o trabajadores que vayan a estar adscritos al contrato han prestado los servicios referidos. En todo caso, el certificado o declaración responsable indicados identificará los servicios referidos (denominación del servicio, descripción detallada, fecha del mismo, y número de expediente), sin que sea necesario que, en dichos documentos, se identifique al trabajador o trabajadores.

Para la correcta acreditación de este criterio (y su consecuente valoración), los eventos identificados en la declaración responsable indicada en el apartado a) anterior deberán

Código Seguro De Verificación	z6Ek0MObItGcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Lozano Sobrino - Responsable de la Oficina de Gestion de la Marca "sabores Almeria"	Firmado	30/01/2024 13:02:12
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z6Ek0MObItGcIJ4hhYFjHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		











Email: saboresalm@dipalme.org

coincidir con los eventos identificados en la documentación indicada en el apartado b) anterior.

De valorarse este criterio, al formar parte de la propuesta presentada de los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario, los trabajadores adscritos al contrato deberán ser mantenidos por el contratista durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cualquier sustitución de dicho personal deberá reunir la experiencia valorada y ser comunicada a esta Administración, a cuyo efecto se deberá remitir la declaración responsable firmada por el nuevo trabajador y los justificantes correspondientes (documentación indicada en los apartados a) y b) anteriores). El contratista dispone de un plazo de dos (2) días hábiles, a contar desde que el trabajador deje de estar adscrito al contrato, para la sustitución del mismo y presentar la documentación indicada.

En el caso de que, durante el plazo concedido, no se comunique dicha sustitución y/o el trabajador no reúna la experiencia valorada, podrá imponerse la penalidad indicada en el apartado de penalidades.

## 3. MEJORAS: máximo de 15 puntos.

**Mejora 1:** Aumento del número de productores adheridos a la plataforma en 10 unidades adicionales, con un mínimo de 2 productos por cada productor, respecto de las unidades mínimas expresadas en los hitos y objetivos de gestión.

Puntuación: Si el licitador adquiere dicho compromiso, en su totalidad, se valorará con 5 puntos, en caso de no adquirir dicho compromiso en su totalidad, se valorará con 0 puntos.

**Mejora 2:** Ofertar una jornada de comunicación enfocada a dar a conocer el marketplace, a celebrar en las instalaciones propuestas por la persona responsable del contrato. Esta jornada deberá contemplar, como mínimo:

- Presentación de la plataforma marketplace en acto presencial para público objetivo con una duración mínima de 2 horas.
- Difusión en RRSS (Facebook, Instagram y X), 2 posts/ día por cada red, durante los 7 días anteriores a la celebración de la jornada.
- Creación y distribución de materiales de comunicación (flyers) específicos para esa jornada, en el espacio habilitado a tal efecto, con un mínimo de 150 unidades en formato díptico, incluyendo logotipos y material gráfico de la marca Sabores Almería, así como una breve descripción de todas las funcionalidades de la plataforma Marketplace.

Puntuación: Si el licitador adquiere dicho compromiso en su totalidad, se valorará con 5 puntos; en caso de no adquirir dicho compromiso en su totalidad, se valorará con 0 puntos.

**Mejora 3:** Existencia de un servicio de asistencia técnica con horario ininterrumpido de 8:00 a 15:00 horas en días laborables para la tramitación de actualizaciones, asesoramiento técnico comercial, así como resolución de posibles incidencias.

Código Seguro De Verificación	z6Ek0MObltGcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Lozano Sobrino - Responsable de la Oficina de Gestion de la Marca "sabores Almeria"	Firmado	30/01/2024 13:02:12
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z6Ek0MObItGcIJ4hhYFjHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		











Email: saboresalm@dipalme.org

Puntuación: Si el licitador adquiere dicho compromiso en su totalidad, se valorará con 5 puntos; en caso de no adquirir dicho compromiso en su totalidad, se valorará con 0 puntos.

## Código del Órgano Proponente

D2900200 (Promoción Marca Sabores Almería)

Código Seguro De Verificación	z6Ek0MObltGcIJ4hhYFjHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Lozano Sobrino - Responsable de la Oficina de Gestion de la Marca "sabores Almeria"	Firmado	30/01/2024 13:02:12
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z6Ek0MObItGcIJ4hhYFjHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		

